

SECRETARIA. - San Pelayo, 13 de diciembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía N.80.422.822, contra la demandada DEIDAD DEL CARMEN DURANGO ALVAREZ C.C 26.172.434, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
"COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1
APODERADO: CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS C.C 32.866.596
DEMANDADO: DEIDAD DEL CARMEN DURANGO ALVAREZ C.C 26.172.434
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00422-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1, representada legalmente por GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ mayor de edad identificado con C.C N.80.422.822, y judicialmente por la doctora CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS identificado con la cédula de ciudadanía N°32.866.596 y a cargo de la señora, **DEIDAD DEL CARMEN DURANGO ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **26.172.434**, por las siguientes sumas de dinero:

- **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.211.558.00)**, saldo en capital contenido en el certificado de derechos patrimoniales N° 0017761584.
- La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (1.846.170.00)** como interés corriente de financiación causados y dejados de cancelar desde el día 22 de marzo de 2022, hasta el 27 de noviembre de 2023.
- El valor de los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación el 27 de noviembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago de la tasa del doble del interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE a la doctora CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1. Conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, con las facultades en el poder conferido.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431d76d3d78fc37683c7a30e801490ba7835846368c5f8dbbca51524453a57bd**

Documento generado en 18/12/2023 03:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>